Municipalidad de Caaguazú

Gobierno Municipal Alejo Ríos Medina

"Ahora todos por Caaguazú"

BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

Dirección: Eugenio A. Garay y Mcal. Francisco S. López Teléfono: (0522) 42393

E-mail:municzu@gmail.com

www.caaguazu.gov.py

COMITÉ DE EVALUACIÓN
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Caaguazú, 19 de febrero de 2011

Señor:
Intendente Municipal
Don Alejo Ríos Medina
PRESENTE:

En representación del Comité de Evaluación y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 del Dto. Reglamentario Nº 21909/03, nos dirigimos a usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2011** para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS"** en su segundo llamado según lo establecido en la Res. 805/09, y que cuyas ofertas cumplen con lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 son:

- **YSAPY CAFÉ**
  de Humberto David Prieto Ramírez — **R.U.C Nº: 1366029-2** — **Gs. 13.451.000**
- **PANADERÍA Y CONFITERÍA LA GUAIREÑA**
  de Celina Mereles Figueredo — **R.U.C Nº: 1925261-7** — **Gs. 13.388.000**

Que, evaluadas las mismas, conforme a la ley 2051/2003, Art. 27 (Comité de Evaluación), Art. 28 (Adjudicación) y el Art. 34 (Procedimiento), Inc. C... salvo que, por la naturaleza de los bienes o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Por lo tanto, acorde a los artículos precedentes, se recomienda al Señor Intendente Municipal la Adjudicación del Presente Llamado, a la oferta presentada por la Empresa **PANADERÍA Y CONFITERÍA LA GUAIREÑA** de la Señora Celina Mereles Figueredo con **R.U.C Nº 1925261-7**, por resultar la más conveniente a los intereses de la Institución Municipal, según lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y del Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. Salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

Se adjuntan documentos.

Atentamente.

Lic. César Britez Amarilla
Comité Evaluador

Sr. Cornelio Fernández
Comité Evaluador

Lic. Leonida Lucía Burgos
Comité Evaluador